Bogotá D.C., 30 de enero de 2026

P-206-268-INT

Señores:
CONCESIONARIO SENCIA S.A.S
Atn. Diana María Bonilla Segura
Representante legal
Atn. Jaime Luque Ramírez
Representante legal (S)

REF: **IDRD-SG-3959-2024 CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

ASUNTO: **Formalización de la No Objeción a la obligación contractual establecida en la Sección 5.2.**

Cordial Saludo,

De acuerdo con las obligaciones contractualmente establecidas y en el desarrollo de nuestras funciones como interventoría, la cual se ejerce sobre el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada **No IDRD-CTO-2772-2024,** la Interventoría se permite manifestar en los siguientes términos:

De conformidad la comunicación **P-206-243-INT** del 07 de enero de 2026, se emitió concepto respecto de los documentos remitidos por el Concesionario para la acreditación del cierre financiero, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, en los siguientes términos:

"***1. Aspecto jurídico***

Desde el área jurídica se considera que el documento cumple con los requisitos de la cláusula 5.2., no existe prohibición alguna para que el concesionario presente este documento previo al acta de inicio de la fase de construcción.

2. Aspecto Financiero

(…)

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que el Concesionario ha dado cumplimiento a las exigencias contractuales previstas en la Sección 5.2 literal

(a), numeral (i) del Contrato de Concesión, en cuanto a la acreditación de la modalidad de financiación y a la documentación requerida.

En relación con el monto mínimo exigido contractualmente, y una vez actualizado a precios corrientes, se obtiene el siguiente cálculo:

Valor Cierre financiero contractual	*$602.096.962.414,00*
IPC referencia ()	*111,41*
IPC Nov	*151,87*
Factor	***1,3632***
Valor Cierre Financiero a Nov 2025	***$820.756.356.537,24***

Las entidades financieras y los valores pre-aprobados informados son los siguientes:

ENTIDAD	***VALOR***
Banco de Bogotá	*$425.000.000,00*
Banco de Occidente	*$425.000.000,00*
Total	***$850.000.000,00***

De lo anterior se evidencia que el valor total pre-aprobado supera el valor del Cierre Financiero exigido contractualmente, expresado a precios corrientes.

Adicionalmente, el Concesionario anexó los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada una de las entidades financieras involucradas.

Ahora bien, el Contrato de Concesión establece en la Sección 1.89 lo siguiente:

> *"1.89 "Información Financiera"*
>
> ***Es la tabla de datos financieros entregada por el Concesionario al momento del Cierre Financiero** y revisada por el área técnica y financiera del IDRD y el Interventor, la cual será construida con base en los lineamientos señalados en el Apéndice Financiero 1. Las Partes entienden que la Información Financiera contiene algunos datos de referencia proveídos por el Concesionario, por lo cual no genera obligatoriedad alguna para el IDRD, quien podrá usar la Información Financiera a su entera discreción y con el alcance que determine el propio IDRD, en los casos en que este Contrato así lo prevea de manera expresa. Sin perjuicio de lo anterior, la Información*

Financiera no servirá de criterio de interpretación de este Contrato en el marco del Tribunal de Arbitramento, del Amigable Componedor ni ningún otro mecanismo de solución de controversias, por lo cual esas instancias no podrán basarse en dicha información para adoptar cualquier decisión que les competa, conforme al Contrato." Negrilla y Subrayado propio (…)

Posteriormente, el Concesionario, mediante comunicación **SENCIA-2026-S071** del 16 de enero de 2026, remitió el Apéndice Financiero 1 debidamente diligenciado, aclarando lo siguiente:

"Es de acotar que el documento remitido por medio de la presente comunicación fue auditado por HY durante la fase de estructuración del Proyecto."

No obstante, en mesa de trabajo realizada el **20 de enero de 2026**, se aclararon las condiciones establecidas en el Apéndice Financiero 1, específicamente en la pestaña denominada "Introducción", en la cual se señala que: *"Todas las cifras de la tabla serán debidamente auditadas por una firma de interventores de reconocida reputación que preste sus servicios de interventoría para entidades bancarias, o prestamistas, que cumplan con las condiciones descritas para los Prestamistas en el Contrato de Concesión, en por lo menos dos países diferentes a Colombia."*. En ese sentido, se solicitó al Concesionario realizar la validación de dichas condiciones, con el fin de dar respuesta a lo requerido por la Interventoría.

Adicionalmente, de acuerdo con la comunicación emitida por el IDRD con **Radicado No. 20266000024101** del 28 de enero de 2026, se anexaron los siguientes documentos:

- ENTREGABLE 5 Informe final consolidado de análisis, revisión y evaluación técnica, jurídica, financiera, económica, ambiental, social del alcance dado por el originador a los documentos entregados en etapa de factibilidad.
- Entregable No. 5-Informe final consolidado.
- Comunicación 20231000198511 del 28 de agosto de 2023 del IDRD con asunto: "Respuesta a la evaluación en Etapa de Factibilidad a la propuesta de Asociación Público Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos para el proyecto denominado: "Asociación Público-Privada Complejo Cultural y Deportivo El Campín S.A.S.".

Conclusión:

Con base en la totalidad de los documentos aportados por el Concesionario y la Entidad concedente, esta Interventoría emite concepto de **No Objeción** para continuar con el trámite de acreditación del cierre financiero, en cumplimiento de lo establecido en la **Sección 5.2** del Contrato de Concesión.

Cordialmente,

HAROLD HUERTAS GIL

Firmado digitalmente por HAROLD HUERTAS GIL
Fecha: 2026.01.30 14:37:03 -05'00'

Harold Alberto Huertas Gil
Director técnico de interventoría - Consorcio C.C.A

Elaborado por: F. Hoyos – A. Belalcázar
Revisado por: Y. Garzón – Dir Administ/Calidad
Anexos: 01.Cierre financiero Sencia - 02. Anexo 20266000024101- Doc Soporte
Con copia: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co